



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME : 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1936-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la alcaldía municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditorías de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos, aprobadas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y para tal efecto se emitió el informe de cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-010-003-18**, remitido por la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades realizadas a la implementación de las recomendaciones de los informes, en el período sujeto a revisión, en particular a los señores: **Noel Cerda Méndez**, alcalde; **Dulce María Hernández Silva**, responsable de Recursos Humanos; **Elvis Hamilton Valerio Rizo**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Bernárdo Nicanor Barahona Valle**, responsable de Contabilidad; **Wesley Mextzer Pallais Espinaléz**, director financiero; **Alberto Antonio Hurtado Marquez**, director administrativo, y **Armando Román Barberena Pérez**, responsable de Bodega, todos de la alcaldía municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua. Que no habiendo más trámites que cumplir se está en el caso de resolver, por lo que,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** En la alcaldía municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua se han implementado siete (7) de un total de nueve (9) recomendaciones de control interno aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidos en los informes de auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditoría Externa, para un grado satisfactorio de implantadas del setenta y ocho por ciento (78%) de cumplimiento, quedando un restante del doce por ciento (12%) no cumplidas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que el resultado de la auditoría concluye con seguimiento de recomendaciones de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dicho resultado constituye recomendaciones de seguimiento de auditoría antecesoras, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la alcaldía municipal de San Rafael del Sur, el cumplimiento de la implementación de la recomendación de auditoría, contenidas en el informe de autos, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión municipal. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría revelan que a la fecha de la auditoría se han cumplido siete (7) recomendaciones, de un total de nueve (9) por lo que se hace necesario ordenar por última vez a la máxima autoridad administrativa para que en el plazo perentorio de treinta (30) días implemente las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho con referencia **AA-010-003-18** derivado de la revisión practicada a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditorías de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos de la **alcaldía municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.**
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la alcaldía municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, nominados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la alcaldía municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, para que implemente las recomendaciones derivadas de informes de auditoría en un plazo perentorio de treinta (30) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y cuatro (1,164) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ